

# CENTENARIO

## de una obra de D. Andres Bello

El Instituto Americano de Derecho Internacional reunido en Washington el año pasado aprobó, en la sesión del 29 de octubre, el proyecto de acuerdo enviado por el ilustre internacionalista cubano don Antonio Sánchez de Bustamante, Juez de la Corte Permanente de Justicia Internacional de La Haya, sobre la manera como se debe conmemorar el centenario de la aparición del primer libro escrito y publicado en la América Latina sobre Derecho Internacional Público y de que fue autor don Andrés Bello. Dicha obra fue, en efecto, impresa en los talleres de *La Opinión* de Santiago de Chile, en 1832, bajo el título de PRINCIPIO DE DERECHO DE GENTES por A. B., y llegó a alcanzar tal importancia y popularidad que hoy se la considera como clásica de esta ciencia, habiendo aprobado el Instituto las siguientes conclusiones:

- «1.<sup>a</sup> Dedicar, en la reunión del Instituto el año próximo, una sesión especial a la conmemoración del centenario de la obra de Andrés Bello;
- «2.<sup>a</sup> Solicitar de las Sociedades Nacionales de Derecho Internacional de toda América que hagan lo mismo en ese año, y
- «3.<sup>a</sup> Rogar a la Unión Panamericana que incluya dicha conmemoración en el programa de la séptima conferencia que a fines del propio año ha de celebrarse en Montevideo» (1).

(1) La Conferencia Panamericana ha sido aplazada para fines de 1933, lo mismo que la reunión del Instituto. «*Revista de Derecho Internacional*», número 41, marzo de 1932.

De igual modo el Presidente del Instituto, Mr. James Brown Scott, en el concurso establecido para trabajos de derecho internacional creó el «*Premio Bello*», y ofreció reproducir la obra del señor Bello en un tomo de las ediciones de autores clásicos de esta materia que publica la «Dotación Carnegie para la paz internacional», reproducción que irá precedida de un estudio del citado señor Bustamante sobre la obra en referencia.

La circunstancia de haber sido este el primer tratado de ciencia internacional publicado en la América del Sur, le da en realidad positiva importancia. La primera edición fue recibida con general aprecio y a ella siguieron poco después otras ediciones americanas y españolas. En 1844 apareció la segunda edición hecha en Santiago y en ella dice el señor Bello en el prólogo:

«La indulgencia extremada con que se han recibido estos PRINCIPIOS, el uso que se ha hecho y hace de ellos en varios establecimientos de educación de las Repúblicas hispano Americanas, y lo escasos que por algunos años habían llegado a ser en Chile los ejemplares de la primera edición, no obstante sus repetidas reimpresiones en América y Europa, me han impulsado a publicarlos de nuevo, revisándolos, exponiendo más a fondo y con más claridad la doctrina de algunos capítulos, y procurando hacer esta obra más digna, bajo todos aspectos, de la favorable acogida que se le ha dispensado y de la liberalidad con que el Gobierno de Chile ha contribuido una y otra vez a su publicación».

Tres años después se reprodujo en Caracas; en 1864 se hizo lo mismo en Valparaíso y en 1869 apareció también una edición hecha en Bogotá. Puede así nues-

tro país ufanarse de haber contribuido con una edición especial a la popularidad de la obra del señor Bello y al enriquecimiento de la bibliografía de esta ciencia. La edición bogotana consta de 435 páginas, fue hecha en la imprenta de Echeverría Hermanos y viene a probar la aceptación que tenía en la Universidad y entre los colombianos consagrados entonces a las investigaciones del derecho de gentes.

La última edición de la obra de M. Paul Fauchille (1922) sobre derecho internacional, trae una enumeración bastante completa de las obras sobre esta materia publicadas desde el siglo XIV, y no se halla en realidad ninguna anterior a la del señor Bello que haya sido publicada en Sur América. En dicha enumeración figuran las ediciones de esta obra hechas en Chile y en Venezuela, pero no aparece la hecha en Colombia, pues quizá esta no fue numerosa y quedó toda en el país. El mismo autor Fauchille cita como autoridad al señor Bello en su exposición sobre la manera de fijar las fronteras naturales.

El señor Bello refiere que hasta entonces la obra más conocida en América era la del norteamericano Henry Wheaton, traducida al francés y luego también al español, en 1861, por el Ministro del Paraguay don Carlos Calvo.

El primer propósito de Bello, según dice en el prólogo de 1832, fue el de poner a la vista de los alumnos de jurisprudencia «un bosquejo reducido pero comprensivo del estado actual de la ciencia», y hace allí referencia a las obras que le sirvieron de modo principal como fuente de consulta para realizar su meritorio trabajo. Se valió en primer lugar del TRATADO DE LAS LEYES SOBRE EL COMERCIO Y MANUFACTURAS DE LA GRAN BRETAÑA, por Joseph Chitty, publicado en 1824, y que contiene un resumen de la jurisprudencia mercantil inglesa precedido de una exposición del derecho

de gentes en lo relativo al comercio y a la navegación. De igual modo consultó los COMENTARIOS DE LAS LEYES AMERICANAS, del Juez Mr. James Kent, y agrega sobre estas obras: «Estas son las dos obras que más constantemente me han servido de guía en lo que añado a la doctrina general de los publicistas del siglo XVIII». Además fueron importante ayuda para el señor Bello las ORDENANZAS MARÍTIMAS DE FRANCIA promulgadas por Luis XIV, que marcaron una época en el desarrollo de la política externa de Europa, y los tratados diplomáticos de Elliot y de Martens. Ya para 1864 habían aparecido en Europa otras obras importantes de que se sirvió para las ediciones posteriores, y entre ellas enumera el señor Bello las siguientes: EL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO EN EUROPA, por A. G. Heffter (1857); las INVESTIGACIONES SOBRE EL DERECHO INTERNACIONAL de James Reddie (1851); los ELEMENTOS DE DERECHO PÚBLICO INTERNACIONAL por Antonio Requelme (Madrid, 1849), con su apéndice de documentos sobre las repúblicas suramericanas; los DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS NEUTRALES, por L. B. Hautefeuille (1858), y los COMENTARIOS DE DERECHO INTERNACIONAL del autor inglés Robert Phillimore. Estas que eran entonces las obras en boga en Europa contribuyeron a la formación del criterio del señor Bello, ejercitado ya en los primitivos tratadistas como Grotius y otros precursores de la materia.

No habiendo llegado todavía el derecho internacional americano al enorme desarrollo que ha obtenido desde fines del siglo pasado, en la obra del señor Bello resalta su ilustración y criterio netamente europeos, revelándose de modo especial la influencia que en él había ejercido la cultura inglesa. No alcanzó el ilustre gramático y jurisconsulto chileno a presenciar la creación

de una rama netamente americana de la ciencia a que consagró gran parte de sus mejores energías, ni quizá soñaría en que podrían casi llegar a realizarse labores que, aunque apenas delineadas en el Congreso de Panamá en 1826, hoy han obtenido general aceptación y casi unánime aprobación, como la Codificación de derecho internacional. Otras Instituciones colmarían de asombro al autor de los *Principios* de esta ciencia, tales como la Sociedad de las Naciones, el Tribunal permanente de Arbitraje y la Corte de Justicia Internacional de La Haya, a cuya existencia se ha llegado después de las más cruentas luchas de la humanidad. Y cuánta admiración y consagración le merecerían los capítulos que hoy tuviera que dedicar al dominio aéreo, a la columna de aire que se comprende dentro de la soberanía de los Estados; a las legislaciones sobre el radio y tantas otras conquistas sorprendentes del mundo moderno, que han multiplicado y multiplican a diario los capítulos del derecho internacional que va ensanchándose al paso que el mundo se desvela en nuevos descubrimientos científicos, para contribuir a las relaciones y al acercamiento de las naciones, siempre en persecución de los ideales eternos de paz y de justicia.

Natural es que el centenario de la obra del señor Bello sea celebrado de modo especial en las aulas y colegios consagrados al estudio de la jurisprudencia, y que sean los estudiantes los primeros en recordar la gloria del gran humanista chileno, pues precisamente para la enseñanza y para la juventud dedicó él sus mejores esfuerzos al escribir sus *Principios de derecho de gentes* y su *Gramática de la Lengua castellana*.

Es cierto que la obra del señor Bello es reflejo del estado en que se hallaban entonces los estudios de derecho internacional y las ideas políticas y científicas de Europa, pero se hallan en sus páginas párrafos cuya actualidad jamás desaparece porque se refieren a la ley mo-

ral y eterna que debe presidir los destinos y la conducta de los pueblos y que fueron como la base firme sobre que él edificó sus enseñanzas para la América. Merecen reproducirse y recordarse, hoy que el Continente ha presenciado el ataque y la violación de la frontera colombiana por el Perú, las siguientes lecciones que dejó en el Capítulo III de su obra, dedicada al *Territorio* de las naciones:

«El territorio es la más inviolable de las propiedades nacionales; como que sin esta inviolabilidad las personas y los bienes públicos y particulares correrían peligro a cada paso. De dos modos puede violarse el territorio ajeno: ocupándolo con ánimo de retenerlo y señorearlo, o usando de él contra la voluntad de su dueño y contra las reglas del derecho de gentes.

«Los Estados inescrupulosos suelen valerse de diferentes pretextos para apoderarse del territorio ajeno: el más ordinario y especioso es el de la seguridad propia que peligra, según dicen ellos, si no se toman estos o aquellos límites naturales. Esta es una de las formas que ha solido tomar el alegado derecho de necesidad y que no ha sido una de las menos fértiles en usurpaciones escandalosas. Pero conceder a los Estados un derecho tan indefinido, sería lo mismo que autorizarlos para despojarse arbitrariamente unos a otros, y en vez de cimentar la paz, ninguna regla sería más fecunda de discordias y guerras.

«Debemos además abstenernos de todo uso ilegítimo del territorio ajeno. Por consiguiente no se puede, sin hacer injuria al soberano, entrar a mano armada en sus tierras aunque sea para perseguir un enemigo o prender a un delincuente. Toda nación que no quisiese dejarse hollar, miraría semejante conducta como un grave insulto y no haría más que defender los derechos de todos los pueblos si apelase a las armas para rechazarlo y vengarlo».

Al celebrar la América el centenario de la primera obra sobre derecho internacional escrita y publicada en uno de los países del continente, no sólo debe realizar los números acordados por el Instituto Americano y popularizar el conocimiento del texto del señor Bello, sino hacer grabar en letras de oro en los muros de las Cancillerías sus conceptos sobre el respeto al territorio de las otras naciones, inspirados y basados en las normas supremas del derecho y de la justicia universales.

Bogotá, noviembre, 1932.

NICOLÁS GARCÍA SAMUDIO

